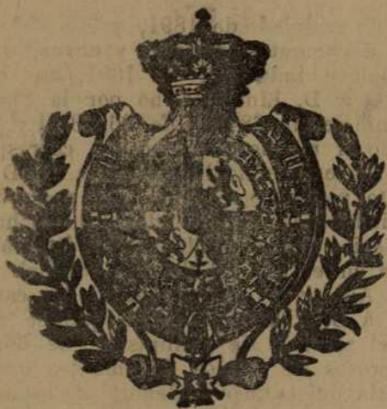


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)

GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Hacienda.

Manila, 3 de Abril de 1891.

Visto el art. 7.º del Real Decreto de 23 de Diciembre del año último, poniendo en vigor los presupuestos del Estado para el corriente año, en cuyo artículo se determina que las cédulas de capitacion de chinos se diligenciarán fijándolas un sello de firma de dos pesos en las Comandancias de Marina al embarque y desembarque de aquellos que procedan ó salgan para el Extranjero, debiendo inutilizarse dichos timbres por los Jefes de las citadas oficinas con sus firmas, fecha y sello de las mismas.

Vista la comunicacion de la Comandancia general de este Apostadero y Escuadra, transcribiendo la que pasó el Comandante de Marina de la provincia manifestando las dificultades que surgen para que el artículo 7.º del Real decreto de que se trata pueda ser cumplido debidamente.

Considerando que es deber de este Gobierno General conciliar el cumplimiento de todo servicio sin que en nada altere ni varíe la esencia de lo determinado en las leyes.

Teniendo en cuenta que el Real Decreto se refiere á servicios de funcionarios públicos sin alterar el cumplimiento del deber y su competencia dentro de la organizacion, y que el servicio de que se trata es de Hacienda.

Este Gobierno General apoyado en las razones expuestas por la Marina y aceptadas por la Intendencia general de Hacienda, dispone que sin perder su carácter el Real Decreto atendiendo solo al mejor servicio, sea la Administracion de Hacienda pública de esta provincia la que exija la estampacion de sellos en las cédulas y los inutilice.

Publiquese, dése cuenta al Ministerio de Ultramar á los demás efectos vuelva á la Intendencia general de Hacienda.

WEYLER.

MONUMENTO NACIONAL A LEGASPI Y URDANETA.

(Lista 2.º)

Relacion nominal de las cantidades recibidas en la Depositaria de la Junta Central desde el 21 del mes de Marzo próximo pasado hasta el día de la fecha, con destino á la ereccion de un monumento á Legaspi en Zamarraga, y á Legaspi y Urdaneta en Filipinas.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SUSCRITORES.	Pesos.	Cén.
Suma anterior	635	»
Excmo. Sr. Marqués de Ahumada	50	»
Excmo. Sr. D. José Rocha	50	»
Sr. D. Ricardo Fragoso	10	»
Escritor D. Pablo Zamora	10	»
Total.	755	»

Manila, 1.º de Abril de 1891.—El Depositario, Francisco L. Roxas.

Nota importante.—Queda abierta la suscripcion en las oficinas del Depositario Excmo. Sr. D. Francisco L. Calderon de la Barca, 15, y en las Redacciones de los periódicos diarios de la Capital.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

DE FILIPINAS.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno General, en funciones de Hacienda, desde el 16 al 28 de Febrero último.

Febrero 16. Nombrando interinamente á D. Joaquin Félix Barbeito, para servir una plaza de Oficial 3.º de la Intendencia general de Hacienda.

Id. id. Id. id. á D. Manuel de Barraicoa, para id. id. de la id. id. id.

Id. id. Id. id. á D. Jacinto Baldomero Mediano, para id. id. de la id. id. id.

Id. id. Id. id. á D. Manuel Zaragoza, para la plaza de Vista 5.º Oficial 4.º de Administracion de la Central de Aduanas y especial de Manila.

Id. id. Id. id. á D. José Muñoz Oñativia y Gaviña, para la plaza de Oficial 5.º de la Seccion Administrativa de la Central de Aduanas y especial de Manila.

Id. 23. Disponiendo que los Jefes de Negociado de 3.ª clase de las Administraciones Centrales de Aduanas y de Impuestos, Rentas y Propiedades y el Oficial 5.º de la Contaduría Central, D. Miguel Medina, D. Joaquin del Alcázar y D. Pedro Pros, respectivamente, pasen en comision del servicio, provisionalmente, á prestar los suyos en la Intendencia general de Hacienda.

Manila, 3 de Abril de 1891.—Luis de la Torre.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general desde el 16 al 28 de Febrero último, que se publica en la *Gaceta*, con arreglo á lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869.

Febrero 16. Concediendo á D. Rufino Pido un repuesto de 6 @ de alcohol en cada uno de los tres expendios al por menor que posee en los barrios de Bató, Sinigman y Cabadiangan, comprension de los pueblos de Oquendo y Calbayog de la provincia de Samar, además de las 6 @ que el Reglamento del ramo le autoriza.

Id. 17 Id. un mes de licencia por enfermo, á D. Joaquin Garcia y Alvarez, Oficial 4.º Vista de la Administracion de la Aduana de Cebú.

Id. id. Id. id. id. para la Region Occidental de Isla de Negros, á D. Joaquin Romero y Garivaldo, Oficial 5.º Guarda-almacen Recaudador de la Administracion de Hacienda pública de la Oriental de dicha Isla.

Id. 18. Aprobando la nueva plantilla de escribientes, porteros y ordenanzas de la Intervencion general del Estado y nombrando á los individuos comprendidos en la misma con el haber anual que á cada uno se le asigna.

Id. 19. Id. la id. id. de escribientes de la Administracion de Hacienda pública de Albay y nombrando á los individuos comprendidos en la misma con el haber anual que á cada uno se le asigna.

Id. id. Id. la id. de id. de la Administracion de Hacienda pública de la Union y nombrando á los individuos comprendidos en la misma con el haber anual que á cada uno se le asigna.

Id. id. Declarando cesante al escribiente de la Administracion de Hacienda pública de Tayabas, Luis San Juan y nombrando para reemplazarle á Ramon Tagle.

Id. id. Aprobando la fianza de D. José de la Helguera, para garantizar la responsabilidad que pueda contraer en el desempeño del destino de Oficial 2.º Administrador de Hacienda pública de Bataan.

Id. id. Disponiendo que por la Tesorería general se abone á D. Pedro Orozco en concepto de anticipaciones á formalizar, como Remesas á la Administracion de Hacienda pública de Isla de Negros, la

suma de pfs. 132, á que ascienden los alquileres devengados y no percibidos por la casa de su propiedad que en la cabecera de aquella Isla ocupó la fuerza de Carabineros.

Id. 20. Aprobando la nueva plantilla de escribientes, porteros y faginantes de la Contaduría Central de Hacienda y nombrando á los individuos comprendidos en la misma con el haber anual que á cada uno se le asigna.

Id. id. Declarando cesantes al Cajero, Contadores de Monedas, escribientes, porteros y faginantes de la Tesorería general de Hacienda que figuran en la relacion núm. 1 y nombrando á los que figuran en la núm. 2, con el haber anual que á cada uno se le asigna.

Id. id. Aprobando la fianza de D. Benigno Cirilo Gonzalez Santelices, para garantizar la responsabilidad que pueda contraer en el desempeño del destino de Oficial 2.º Administrador de Hacienda pública de Tayabas.

Id. id. Disponiendo que por la Tesorería general se abone á D. Antonio Perez de la Riva, en concepto de anticipaciones á formalizar, la cantidad de pfs. 217'50 importe de la diferencia de haberes, entre su plaza titular de Jefe de Negociado de 1.ª clase de la Intervencion general del Estado y la de Jefe de Administracion de 2.ª Contador Central desde el 4 de Octubre al 31 de Diciembre de 1889.

Id. id. Id. que los pfs. 500 que solicita la Intervencion general de la Administracion del Estado se libre en concepto de á justificar para atender á los gastos que viene ocasionando la remision á la Península de la documentacion del suprimido Tribunal de Cuentas de estas islas.

Id. id. Declarando nulo y de ningun valor ni efecto el giro de pfs. 900 verificado por esta Tesorería contra la Subdelegacion de Hacienda pública de Abra, en razon á que no se ha hecho efectiva en aquella subalterna la expresada cantidad por falta de fondos suficientes para satisfacer la indicada suma.

Id. 21. Aprobando la nueva plantilla de escribientes, porteros y faginantes de la Ordenacion general delegada de Pagos y nombrando á los individuos comprendidos en la misma con el haber anual que á cada uno se le asigna.

Id. id. Disponiendo se abone por la Tesorería general en concepto de anticipaciones á formalizar á D. José M.º Gil y Pastor, de la cantidad de pfs. 864'16 5/1 importe de la diferencia entre su destino de Oficial 3.º que fué de la casa de Moneda de esta Capital y el de Jefe de Negociado de 2.ª Contador de la misma, desde el 1.º de Junio de 1886 hasta el 13 de Diciembre del mismo año.

Id. id. Id. id. por la id. id. en concepto de id. á id. á D. Daniel Grifol, la suma de pfs. 61'49, importe de la diferencia de haberes entre su destino de Oficial 4.º de la Ordenacion de Pagos de la Direccion general de Administracion Civil y el de Oficial 2.º de la misma.

Id. 21. Autorizando las remesas de fondos á las Administraciones de Hacienda pública de Zamboanga, Cottabato y Joló, de pfs. 7.173, pfs. 5.800 y pfs. 2.500 respectivamente, para cubrir varias atenciones en dichos puntos, así como tambien los gastos que originen dichas remesas.

Id. 22. Nombrando á Nicolás Enriquez, para una plaza de escribiente de este Centro directivo.

Id. 23. Aprobando la nueva plantilla de escribientes y Ordenanzas de la Administracion de Hacienda pública de Bulacan y nombrando á los individuos comprendidos en la misma con el haber anual que á cada uno se le asigna.

Id. id. Concediendo un mes de licencia por enferme á D. Pedro Fernando y Lopez, Oficial 3.º In-

terventor de la Administracion de Hacienda pública de Capiz.

Id. id. Disponiendo se abone por la Tesorería general en concepto de anticipaciones a formalizar á D. Francisco Gomez Erruz, la suma de pfs. 90 importe de la diferencia de haberes entre la plaza de Jefe de Negociado de 2.ª clase Secretario que fué del Gobierno Civil de la Pampanga y la de Jefe de Administracion de 2.ª Gobernador Civil de aquella provincia desde el 26 de Setiembre de 1887 hasta el 13 de Octubre siguiente.

Id. 24. Aprobando la nueva plantilla de escribientes y faginantés de la Administracion de Hacienda pública de Cavite y nombrando á los individuos comprendidos en la misma con el haber anual que á cada uno se le asigna.

Id. id. Nombrando auxiliar de Caja Contador de Moneda y Ayudante de la Administracion Central de Aduanas y especial de Manila, á Sixto Montes é Inocencio Nasiglat.

Id. id. Disponiendo que por la Tesorería general y en concepto de anticipaciones a formalizar se abone á D. Manuel Clemente y Lopez del Campo, Presbítero, Dignidad de Chantre, los haberes que devengó durante su estancia en la Península, previa la liquidacion que deberá formar la Ordenacion de Pagos.

Id. id. Declarando no haber lugar á la pretension del Administrador é Interventor de Hacienda pública de Cavite sobre la intervencion en la venta de los animales desamparados que se cojen por las autoridades civiles en las vías públicas.

Id. id. Adjudicando á favor de los Sres. Aldecoa y C.ª del Comercio de esta plaza, el arriendo del almacén viño de Rentas Estancadas situado en la calle de Anloague del arrabal de Binondo, por la cantidad de pfs. 1629'25 anuales.

Id. id. Id. á favor del chino Tan-Cueco, el servicio de arriendo de los fumaderos de anfon de la provincia de Davao, por la cantidad de pfs. 626'00 en el trienio.

Id. id. Id. á favor del chino Lim-Canguy, el servicio de arriendo de los fumaderos de anfon de la provincia de Zamboanga, por la cantidad de pfs. 21.300'00 en el trienio.

Id. id. Disponiendo el abono de pfs. 7'86 importe de la 3.ª parte del valor de las multas de procedencia fraudulenta hechas por el Ayudante D. César Pastor en la provincia de Cebú.

Id. 25. Aprobando las nuevas plantillas de escribientes, porteros y faginantés de la Administracion Central de Aduanas y especial de Manila y nombrando á los individuos comprendidos en las mismas con el haber anual que á cada uno se le asigna.

Id. id. Nombrando para las dos plazas de marcadores y dos de pesadores de dicha dependencia, á Pablo Montalan, Juan Basa, Canuto San Juan y Hugo de Ocampo.

Id. id. Aprobando la fianza de D. Ramon Montero y Cerrudo, para garantizar la responsabilidad que pueda contraer en el desempeño del destino de Oficial 4.º Cajero Guarda-almacén Recaudador de la Administracion de Hacienda pública de Batangas.

Id. id. Disponiendo que por la Tesorería general y en concepto de anticipaciones a formalizar se abone á D. José Ruiz Albaya, la suma de pfs. 24'00 importe de los haberes que se adeudan al mismo como Ayudante 4.º de Montes.

Id. 26. Aprobando la fianza de D. Gabriel Nolla y Salvado, para garantizar la responsabilidad que pueda contraer en el desempeño del destino de Oficial 5.º Guarda-almacén Recaudador de la Administracion de Hacienda de Zamboanga.

Id. id. Declarando á Mateo Pileño Pixara, Cabo de mar que fué de la Armada de estas Islas, con derecho á que se le continúe abonando por las Cajas de la Administracion de Cottabato la pension vitalicia de 7'50 pesetas mensuales anexa á la cruz del Mérito Militar de que se halla en posesion.

Id. 27. Id. á Camilo de los Santos, sargento 1.º jubilado del suprimido Cuerpo de Carabineros de Hacienda de estas Islas, y demás individuos que se hallan en situacion análoga, con derecho á que se les suspenda el descuento del 10 p^o que la Administracion de Hacienda pública de Batangas les está haciendo de sus haberes pasivas, y les sean devueltas las cantidades descontadas.

Id. id. Aprobando la escritura de obligacion y fianza otorgada por el chino Tan-Liengque, para garantizar el servicio de arriendo de los fumaderos de anfon de la provincia de Masbate y Ticao.

Id. id. Declarando solventado el servicio de adquisicion de mil vestuarios completos para el Batallon disciplinario de estas Islas y libre de toda responsabilidad el contratista D. Juan Hernandez Zabala.

Id. id. Id. id. los servicios de impresion de 16.494 ejemplares de varios documentos impresos para distintos ramos en el año 1891, 316.057 ejemplares de varios documentos impresos y encuadernados para el

impuesto de cédulas de 1891, y 368.298 ejemplares de varios documentos impresos y encuadernados para la contribucion industrial de 1891, en que fueron adjudicados á D. Lino Soriano por la cantidad respectivamente de pfs. 684'00 pfs. 86513'61 y pfs. 625'00 devolviendo al mismo sus depósitos correspondientes.

Id. 28. Desestimando la instancia de D. Enrique M. Barretto pidiendo se exima del pago de la contribucion industrial á las tiendas ó despachos de hielo en esta Capital que dependen de la fábrica que tiene establecida en el arrabal de San Miguel.

Id. id. Autorizando el abono de la cantidad de 485 pesos á D. Lino Soriano en que se adjudicó á su favor el servicio de suministro de 66.300 ejemplares impresos de varios documentos que necesita la Secretaría del Gobierno General de estas Islas para atenciones del servicio durante el presente año de 1891, así como la devolucion del depósito constituido por el mismo.

Manila, 3 de Abril de 1891.—Luis de la Torre.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el día 5 de Abril de 1891.

Parada y vigilancia Artillería y núm. 74.—Jefe de día, el Comandante de Artillería, D. Emilio Moreno.—Imaginaría, otro del mismo Cuerpo, D. Enrique Villamor.—Hospital y provisiones, Artillería 1.ª Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, núm. 70.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel, Sargento mayor.—José García Cogeces.

Orden de la Plaza del día 3 de Abril de 1891.

En los días 6 y 7 del actual, de 5 y 1/2 á 9 de la mañana y de 4 á 6 de la tarde, se foguearán 60 reclutas del Regimiento de Línea núm. 73 en el destacamento de San Antonio Abad, disparando en direccion al mar y al punto más despejado entre Malate y Cavite. Se hace saber en la orden de la Plaza de hoy, para conocimiento del público.—El General Gobernador, Ahumada.—Comunicada.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José García.

Marina.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Núm. 217

DEPOSITO HIDROGRAFICO.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE.

España (costa N.)

1308. Continuacion del alumbrado del faro de la Isla Coelleira ó Conejera. La Direccion general de Obras Públicas anuncia que desde el 15 de Diciembre de 1890 continua alumbrando de nuevo la luz del faro de la isla Coelleira, cuyo alumbrado estaba suspendido por causa de averías (véase el Aviso núm. 211[1.269 de 1890).

Cuaderno de faros núm. 84 de 1888, pág. 28, y cartas núms. 169 y 182 de la seccion II.

ISLAS BRITANICAS

Inglaterra (costa E.)

1.309. Alteracion de boyas en el estuario de Támesis. (A. a. N.) núm. 210[1.231. París 1890.) En el Támesis se ha efectuado la alteracion siguiente en las boyas:

La boya East Shoebury se ha trasladado á 1,5 cable al ENE. de su antigua situacion y se encuentra ahora en 10m de agua, en bajamar á la mitad de la distancia entre las boyas East Admiralty y Blacktail Spit á 7 cables al ENE. de la primera y á 7 cables al WSW. de la segunda.

La boya NE. Spit (Margate Sand) se ha trasladado á 2,5 cables al N. 73° E. de su antigua situacion; y se encuentra en la actualidad en 14m de agua, en bajamar, á 9 cables al N. 11° W. de la boya East Nargate y á 2,5 millas al S. 39° E. del faro flotante Tongue.

La boya Fansand Spit se ha trasladado á 3,5 cables al E. de su antigua situacion; se encuentra en 8m,2 de agua, en bajamar, á 0,5 de milla al N. 37° E. de la boya South Knoll y á 1 milla al S. 73° E. de la valiza de Fansand.

La boya Pan Patek se suprimido.

La boya de gas Sheerness Middle se ha trasladado á 90m al S. 57° E. de su antigua situacion y se encuentra en la actualidad en 5m,8 de agua, á 8 cables al S. 31° W. de la luz flotante de Nore.

La boya North Hook Middle se ha trasladado á 2 cables al S. 85° W. de su antigua situacion y se

halla actualmente en 16m de agua, á 2,7 millas al N. 54° E. de la luz flotante de Swin Middle y á 3 cables al S. 33° E. de la situacion signiente de la boya Whitaker.

La boya «Whitaker» se ha trasladado á 4 cables al N. 73° E. de su antigua situacion y se encuentra ahora en 7m,6 de agua en bajamar, á 2,9 millas al N. 40° E. de la luz flotante de Swin Middle y á 2 millas al N. 60° E. de la valiza de Whitaker.

La boya «Swin Spitway» se ha trasladado á 2 cables al N. 73° E. de su antigua situacion, y se encuentra en 8m,2 de agua á 2,9 millas al S. 37° W. de la boya W. de Gunfleet y á 1,6 al N. E. de la nueva situacion de la boya Whitaker.

Cortas núms. 217 y 626 de la seccion II.
1.310. Alteracion de dos boyas en la parte N. del estuario del Támesis. (A. a. N., núm. 210[1.232. París 1890.) La boya «NE. Bawdsey» se ha trasladado á 4 cables al N. 28° E. de su antigua situacion y se encuentra ahora en 7m,9 de agua, en bajamar, á 3,5 millas al S. 11° E. del faro de Orford y á 1,5 milla al S. 85° W. de la luz flotante de Wash.

La boya «Hook Whiting» se ha trasladado á 4 cables al S. 62° W. de su antigua situacion y se encuentra ahora en 11m de agua, en bajamar, á 3 millas al S. 37° W. del faro de Orford y á 1 milla al S. 54° W. de la boya NE. Whiting.

Carta núm. 219 de la seccion II.

OCEANO PACIFICO DEL SUR

Arrecife Beveridge

1.311. Situacion del arrecife Beveridge. (A. a. N., núm. 210[1.233. París 1890.) El Comandante del buque de guerra francés «Champlain» de la situacion de la punta SW. del arrecife Beveridge 20° 5' S. y 161° 35' W.

El «Champlain» ha barajado el arrecife á 0,5 milla de distancia y ha podido distinguir la punta del W. que estaba marcada muy distintamente.

Cartas núms. 468, 469 y 604 de la seccion I.

MAR BALTICO

Islas de Aland

1.312. Valiza en la isla Baro en el lado oriental del fiord de Delet (Golfo de Bothnia). (A. a. N., núm. 211[1.236. París 1890.) En la punta W. de la isla Baro se ha construido una valiza blanca de piedras de forma cónica.

Situacion: 60° 18' 10" N. y 26° 56' 34" E.

Carta núm. 648 de la seccion I.

Madrid, 19 de Diciembre de 1890.—El Jefe, Iago Alcalá Galiano.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Los que se considren con derecho á un toro una vaca, cogidos sueltos en la vía pública, que hallan depositados en el Tribunal de San Fernando de Dilao, se presentarán á reclamarlos en esta Secretaría, con los documentos que justifiquen su propiedad, dentro del término de diez dias, contados desde esta fecha; en la inteligencia que de no haber así, caerán en comiso y se procederá á lo que hubiere lugar.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor, anuncia en la Gaceta oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Manila, 2 de Abril de 1891.—Bernardino Marzano.

INSPECCION GENERAL DE MONTES.

Denuncias de terrenos baldíos realengos.

Provincia de Ilocos Sur.

Pueblo de Cabuyao.

Don Dionisio Baluyot Hernandez solicita la adquisicion de dos partidas de terrenos la 1.ª radica en el sitio «Orton» cuyos limites son al Norte, terreno de un nombrado Capitan Mateo; al Este monte de terreno Sambay; al Sur, terreno cultivado por Don tolmé Erese; y al Oeste con las sementeras de la ranchería de Nagsincaosan, tiene una estension aproximada de 4800 metros y la 2.ª en el sitio «Sambay» y tiene por limites; al Norte, con un rio, al Este, con un rio, al Oeste y Sur, bosque del terreno de Don Cirilo Villamar, con un terreno de 200 metros.

Lo que en cumplimiento al art. 4.º del Reglamento para ventas de 26 de Enero del año 1889, se anuncia al público para los efectos que en el mismo se espresan.

Manila, 30 de Marzo de 1891.—El Ingeniero Jefe, J. Guillelmi.

ALFILERIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

de las alhajas vendidas en pública almoneda el día 4 de Marzo de 1891, Martillo de los Sres. Genato y C.ª ante el Notario público D. José Enmonroy, procedentes de la Casa-Agencia de empeños, de D.a Catalina viuda de Marcaida.

CONTENIDO. 1.ª Serie.	Total costo del préstamo.		Importe de la venta en almoneda.		Sobrante deducido el costo y a disposición de quien corresponda.	
	Pesos.	Cs.	Pesos.	Cs.	Pesos.	Cs.
Un alfiler de oro con siete diamantitos y una rosita de id. con ocho id.	74'25		59'			
Un par criollas de oro.	1'81		1'25			
Un anillo de oro.	1'81		1'25			
Un tejito de oro.	7'25		5'			
Un rosario de vidrios negros con oro y cruz de plata.	1'81		1'50			
Un anillo de oro con una piedra falsa.	1'81		1'25			
Un anillo de oro con 10 brillantitos.	57'75		35'			
Un alfiler de oro para corbata con una piedra falsa y cuatro perlititas, dos anillos de oro.	7'25		6'			
Un rosario de madera con oro y relicario de oro y pelo.	1'81		3'		1'19	
Un par criollas de oro con piedras falsas y dos perlititas en junto.	1'81		1'62			
Una chispa de brillante suelta.	1'81		1'50			
Una peineta con oro, un guardapelo de id. con dos piedras falsas y dos perlititas.	10'87		7'			
Un par criollas de oro, un anillo de oro con tres perlititas.	3'62		3'75		1'13	
Una cadena y cruz de oro.	10'87		9'12			
Un alfiler de plata con un diamantito y chispas de id. al rededor.	29'		16'			
Un anillo de oro con tres piedras falsas, un pedazo de plata labrada.	3'62		3'			
Una planchita para peineta y un pedacito todos de oro.	1'81		1'			
Una peineta de carey con oro, un par agujillitas de tumbaga.	3'62		3'25			
Un anillo de oro con un brillantito.	27'18		15'62			
Un par criollas de tumbaga, dos botones de oro con dos piedras falsas en junto.	1'81		1'25			
Un par clavos plateados con oro y perlitita, un par criollas de oro con piedras falsas.	5'43		4'			
Dos anillos de oro, uno de ellos con un brillantito.	25'37		21'50			
Una peineta con oro y vidrios negros, un par criollas de oro roto con perlititas teniendo una suelta.	3'62		1'50			
Un cucharón y diez cucharas todo de plata.	29'		16'			
Un anillo de oro con una piedra falsa y dos brillantitos.	7'25		5'03			
Un par dormilonas de oro con dos chispas de brillante en junto.	9'03		7'			
Dos alfileres, dos pares dormilonas y un anillo, todos de oro con piedras falsas.	7'03		7'			
Un anillo de tumbaga con una piedra falsa.	1'81		1'50			
Un alfiler de oro para corbata con chispas de diamante.	18'12		10'			
Un anillo y un boton todos de oro con perlititas y una hevilla de oro.	14'50		10'			
Tres peinetas con oro una de ellas con pelo, un rosario de coral con oro y relicario de plata y coral, otro id. de vidrio negro con oro y relicario de id., dos pares aretes de oro uno de ellos con pelo.	16'31		12'87			
Una leontina de oro.	10'87		12'37		1'50	
Una cadena de oro roto, dos brillantitos sueltos.	7'25		8'62		1'37	
Un par clavos de plata con oro, dos brillantes y catorce brillantitos.	97'75		90'			
Un alfiler de oro con tres brillantes, diez brillantitos, chispas de id. y de diamante.	97'75		90'			
Dos botones de oro con dos piedras falsas en junto.	1'81		1'50			
Un alfiler de oro con un diamante y siete diamantitos al rededor.	27'18		22'			
Dos peinetas con oro una de ellas rota.	3'62		3'			
Un anillo de oro con perlititas.	3'62		3'			
Tres anillos, dos alfileres y un par aretes todos de oro con perlititas, dos botones de oro con perlititas faltándole uno en uno de ellos, un par aretes de oro con piedras falsas y dos perlititas en junto.	25'37		21'			
Una peineta con oro, un anillo de oro con perlititas.	5'43		4'75			
Un anillo de oro con perlititas.	1'81		1'87		1'06	
Un anillo de oro con perlititas.	1'81		1'25			
Dos botones de oro con perlititas.	3'62		3'			
Un reloj de plata con su cadena y dije de vidrio negro con cobre.	1'81		2'25		1'44	
Una peineta con oro, un par aretes de oro.	1'81		1'25			
Una gargantilla de oro con su cruz de oro con perlititas.	5'43		4'			
Un reloj de plata.	1'81		2'25		1'44	
Un anillo de oro con piedras falsas faltándole dos, medio par criollas de oro.	1'81		1'62			
Un anillo de oro con chispas de diamante.	5'43		4'			
Una peineta con oro, un anillo de oro con dos piedras falsas y perlititas, un anillo de tumbaga.	1'81		1'62			
Un anillo de oro con un brillantito y ocho id. más pequeños al rededor.	44'50		37'18			
Un boton de oro con un diamantito.	9'03		7'			

Número del talon.	CONTENIDO. 1.ª Serie.	Total costo del préstamo.		Importe de la venta en almoneda.		Sobrante deducido el costo y a disposición de quien corresponda.	
		Pesos.	Cs.	Pesos.	Cs.	Pesos.	Cs.
7193	Un anillo de oro con una piedra falsa.	1'81		1'50			
7198	Un par criollas de oro con piedras falsas, faltándole dos, un anillo de tumbaga.	1'81		2'25		1'44	
7213	Un alfiler de oro con un diamantito y chispas al rededor, otro id. de plata con un diamantito y chispas al rededor.	36'25		20'			
7234	Un par aretes de oro con vidrios negros.	1'81		1'			
7260	Un anillo de oro con un brillantito.	36'62		30'62			
7283	Dos peinetas con oro, uno de ellas rota.	1'81		2'12		1'31	
7303	Dos peinetas con oro.	7'25		7'			
7322	Un anillo de oro con perlititas.	1'81		1'25			
7327	Una peineta con oro, un rosario de madera con oro, un anillo de oro con una piedra falsa.	1'81		3'		1'19	
7379	Un par aretes de oro con perlititas y dos piedras falsas, un par agujillitas de plata con oro y pelo.	5'43		4'12			
7381	Un anillo de oro con un brillante pequeño, dos id. de oro con una piedra falsa cada uno y dos brillantitos.	112'57		91'			
7385	Dos rositas de oro con perlititas.	3'62		2'51			
7500	Un anillo de oro con perlititas y piedras falsas.	1'81		1'62			
7523	Una leontina de oro.	44'50		25'			
7526	Un par aretes de oro con perlititas.	7'25		6'12			
7531	Un rosario de oro y relicario de oro.	9'03		6'25			
7564	Una peineta con oro, un par agujillitas de plata con tumbaga.	1'81		1'50			
7568	Un anillo de oro con seis chispas de brillante faltándole una.	7'25		5'			
7571	Un rosario de caireta con cruz de oro.	5'43		4'			
7589	Un reloj de plata con su cadena de cobre.	1'81		2'62		1'81	
7597	Un reloj saboneta de oro con el núm. 27.541.	10'87		13'12		2'25	
7598	Una peineta con oro, un par aretes de oro y pelo.	1'81		1'50			
7606	Un pedazo de plata labrada, una gargantilla de plata con su guardapelo de double con piedras falsas y dos perlititas, una leontina de id con su lapicero de cobre, un par gemelos y tres botones todos de tumbaga.	7'25		6'50			
7615	Dos botones de oro con perlititas.	5'43		4'25			
7641	Un par dormilonas de oro con un perla cada una, otro par aretes de oro con perlititas enzartadas, un anillo de oro con dos perlititas negras y un brillantito.	16'31		11'32			
7649	Un reloj remontoir de oro.	14'50		20'25		5'75	
7652	Dos peinetas con oro, un alfiler de oro con una piedra falsa.	1'81		1'87		1'06	
7659	Un rosario de oro y relicario de id., una pulsera de oro.	49'50		47'12			
7692	Una peineta con oro, un par aretes y un anillo sin piedra todos de oro.	1'81		2'12		1'31	
7693	Dos anillos de oro uno de ellos con piedras falsas.	1'81		1'25			
7698	Una peineta con oro, un par aretes de tumbaga.	1'81		1'25			
7716	Un relicario de oro con perlititas.	3'62		1'50			
7718	Una peineta con oro, un anillo de oro sin piedra.	1'81		1'75			
7727	Un par criollas de tumbaga.	1'81		1'25			
7744	Dos botones de oro con una perlitita cada uno.	1'81		2'		1'19	
7758	Una peineta con oro, otro id. id. con vidrio negro.	5'43		4'55			
7782	Una peineta con oro y perlititas enzartadas, un clavo plateado con un ramita de oro con perlititas enzartadas, un par aretes de oro y perlititas enzartadas.	9'03		7'			
7787	Tres botones de oro con perlititas.	7'25		5'03			
7833	Un par aretes de oro con perlititas.	9'03		8'37			
7840	Un alfiler y un anillo todos de oro con perlititas, un boton de oro con una perlitita.	3'62		2'51			
7857	Dos botones de oro con perlititas.	1'81		1'75			
7875	Un par mancuernas y cuatro botones todos de tumbaga.	3'62		2'51			
7929	Una peineta plateada con oro y perlititas, un par clavos de plata con oro y perlititas una cadena de oro y cruz de oro con cinco perlititas, un anillo de oro con un perla y perlititas al rededor, un anillo de oro con tres perlititas.	49'50		40'			
7930	Dos gargantillas de oro una de ellas con perlititas y cruz de oro con piedra falsa y chispas de diamante, un par pendientes de oro con dos ópalos y chispas de diamante.	82'50		60'			
7931	Una peineta de plata con oro y corales, un par clavos de plata con oro y corales, un par pendientes de id. con corales, un alfiler de id. con id., un rosario de coral con oro y cruz de coral, una peineta de plata con oro y perlititas, un alfiler de oro con perlititas, un par pendientes de oro con catorce brillantitos en junto, un anillo de oro con tres brillantes, un rosario y relicario de oro.	74'52		55'			
7932	Una pulsera de oro y perlititas, un par pendientes y un alfiler de oro y perlititas, un anillo de oro con un brillante y un brillantito.	86'82		65'			
7933	Una pulsera de oro con once perlas, un alfiler de oro con siete perlas, un par pendientes de oro con cuatro perlas en junto, dos gargantillas de oro, una pulsera de oro con perlititas, otra id. de id. con un						

Número del talon.	CONTENIDO. 1.ª Serie.	Total costo del préstamo.		Importe de la venta almoneda.		Sobranse deducido el costo y a disposicion de quien corresponda.	
		Pesos.	Cs.	Pesos.	Cs.	Pesos.	Cs.
	vidrio negro y ojos de gato, un alfiler de oro con un brillantito, y tres tapas de oro para reloj.	94	90	70	6		
7934	Un anillo de oro con un brillante.	66	6	50	6		
7935	Un reloj saboneta de oro.	74	25	55	6		
8066	Un rosario de perlititas falsas con oro y cruz de oro con perlititas faltándole una.	18	12	15	6		
8081	Un anillo de oro con un brillantito.	7	25	7	6		
8124	un reloj de plata y tres botones de oro con un coral cada uno.	12	68	7	6		
8136	Un anillo de oro con 3 brillantitos.	14	50	8	6		
8205	Un boton de oro con una perlita, un anillo de id. con id. faltándole una, y un par aretes de plata con vidrio negro.	1	81	3	12	1	31
8215	Un alfiler y un par pendientes todos de oro con piedras falsas y perlititas.	14	50	10	6		
8218	Una peineta con oro.	1	81	1	12		
8294	Un anillo de oro con un brillantito.	18	12	16	75		
8339	Una peineta con oro.	1	81	1	50		
8350	Un rosario y relicario de oro.	5	43	4	50		
8378	Una peineta con oro y vidrios negros, otra id. con tumbaga rota.	1	81	1	6		
8405	Un cadena de oro roto, una medalla y un relicario de oro y dos hebillas de oro con plata.	49	50	44	6		
8408	Tres botones de oro con perlititas.	7	25	4	6		
8437	Un puño de plata para baston.	1	81	1	50		
8451	Un tejito de oro.	3	62	3	50		
8457	Cuatro peinetas con oro, una de ellas le falta un pedacito, y un rosario de perlititas falsas con oro y cruz de tumbaga.	10	87	9	6		
8461	Una peineta con oro y un rosario de vidrio negro con oro y relicario de tumbaga.	3	62	3	6		
8513	Un pedacito de oro.	3	62	3	6		
8552	Un anillo de oro con un brillantito y chispas al rededor.	10	87	7	6		
8618	Una peineta plateada con oro y perlititas.	5	43	4	55		
8658	Un anillo de oro esmaltado con cinco brillantitos, una alfiler para corbata de oro con chispas de diamante y un camafeo.	12	68	8	81		
8699	Un rosario de coral con oro y relicario de plata.	7	25	6	6		
8726	Un anillo de oro con perlititas contándole una y un pedacito de oro.	1	81	2	12	3	31
8732	Una peineta con oro y un anillo de oro con perlas falsas.	1	81	2	25		44
8742	Un anillo de oro con perlititas faltándole una, y un pedacito de oro.	1	81	1	12		
8765	Una cadena de oro y cruz de id.	14	50	10	6		
8776	Un anillo de oro con un brillantito.	12	68	8	81		

Número del talon.	CONTENIDO. 1.ª Serie.	Total costo del préstamo.		Importe de la venta almoneda.	
		Pesos.	Cs.	Pesos.	Cs.
8777	Un anillo de oro con tres brillantitos.	21	75	12	6
8801	Un anillo de oro con piedras falsas.	3	62	2	51
8808	Doce pedacitos y dos id. todos de plata labrada.	7	25	4	6
8831	Un par aretes de oro y otro par id. de tumbaga.	1	81	1	50
8836	Una cuchara de plata, un par gemelos y tres botones todos de oro con piedras falsas.	5	43	3	6
8849	Un rosario de coral con oro y cruz de id. con id.	3	62	3	6
8875	Un reloj de oro.	14	50	11	6
8885	Una peineta con oro y un par aretes de tumbaga.	1	81	2	6
8897	Una peineta con oro y un anillo de oro con tres perlititas.	1	81	1	50
8931	Cuatro pedacitos de plata, un par aretes de tumbaga.	1	81	1	75
8935	Un par criollas de oro y pelo, un par aretes de tumbaga.	1	81	1	50
8993	Una peineta con oro, un par gemelos de tumbaga.	3	62	3	37
9023	Un anillo de oro, con piedras falsas.	1	81	1	25
9041	Un par aretes de oro con vidrio negros faltándole uno, un par criollas y un aro ambos de tumbaga.	1	81	2	12
9051	Un alfiler de oro con un diamante y chispas al rededor, un anillo de oro con un diamantito.	36	25	22	6
6225	Un reloj de plata con su cadena de cobre.	1	81	3	62
6269	Un tejo de oro.	25	37	16	6
6298	Una hevilla de oro.	5	43	4	6
7762	Un alfiler de oro para corbata con un brillante pequeño.	44	50	32	6

S. E. ú O.--Manila, 4 de Marzo de 1891.--P. P., Catalina Blanco, Marcaida.--Enrique de Marcaida.--P. P., M. Genato, Juan Reyes.

El infrascrito Notario público dáfé: Que el acto de la almoneda celebrada hoy en la Casa-Agencia de empeños de la señora D.ª Catalina Blanco de Marcaida, y cuya relacion es la que antecede, se hizo ante mi presencia conforme a un todo al libro de su razon.

Manila, 4 de Marzo de 1891.—J. Engracio Monroy.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente, se publica en la Gaceta oficial para general conocimiento.

Manila, 18 de Marzo de 1891.—Bernardino Marzano.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA
PRINCIPAL DE MANILA.

Cédulas personales.

Con objeto de que esta Administracion efectúe con la antelacion necesaria los trabajos preparatorios para la recaudacion de Cédulas personales del corriente año, se hace saber á los vecinos de esta Capital y sus arrabales que los que por omision involuntaria no hubiesen recibido las correspondientes hojas declaratorias, se sirvan proveerse de ellas, y los que habiéndolas recibido no las hayan devuelto, lo hagan á la mayor brevedad posible en el negociado de Cédulas personales de esta dependencia de mi cargo.

Manila, 31 de Marzo de 1891.—El Administrador, Juan Pacheco.

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS
Y EFECTOS TIMBRADOS DE FILIPINAS.

En virtud de providencia de este Centro, de fecha de hoy, ha sido autorizado el vecino de la provincia de Bulacan D. Rosendo Sarmiento, para rifar en combinacion con el sorteo de la Loteria del mes de Mayo próximo venidero, un carruaje «Manila Ducl» enganchado á una pareja de caballos moros, y avaluado todo en pfs. 500.

La rifa constará de 100 papeletas, al precio de cinco pesos una y conteniendo cada billete 450 números, pudiendo el que tenga el número análogo al del premio mayor de dicho sorteo, recoger los efectos en casa del depositario D. Juan Cornelio, que vive en la cabecera de la provincia indicada.

Lo que se publica en la Gaceta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Instruccion vigente del ramo y para general conocimiento.

Manila, 31 de Marzo de 1891.—Regüeferos.

En virtud de decreto de esta fecha ha sido autorizado el vecino de la provincia de Batangas D. José Argüelles, para rifar en combinacion con el sorteo de la Loteria Nacional del mes de Mayo próximo, un Carruaje victoria y una calesa americana, avaluado todo en pfs. 300 por los carroceros D. Isabele Tolentino y D. Luis Carmelo.

La rifa constará de 300 papeletas con 150 números correlativos cada una y al precio de un peso el

billete, pudiendo recogerse dichos vehiculos en el número 31 de la calle de Madrid de la cabecera de Batangas, punto donde reside el depositario D. Florencio Corral.

Lo que se publica en la Gaceta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Instruccion vigente y para general conocimiento.

Manila, 1.º de Abril de 1891.—Regüeferos.

El dia 7 de Abril próximo á las 8 en punto de la mañana y en el local de costumbre se verificará el 4.º sorteo de la Loteria Nacional Filipina del presente año.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila, 30 de Marzo de 1891.—Regüeferos.

El Comisario de Guerra Interventor del material de Ingenieros de esta Plaza.

Hace saber: que necesitando arrendar el ramo de Guerra una casa con destino al Parque Sanitario de estas Islas, se admitirán proposiciones en esta Comisaria, sita calle de Sta. Potenciana núm. 13, desde el dia de la publicacion de este anuncio hasta el finca del actual, anterior al de la celebracion de la Junta que será presidida por el Excmo. Sr. General de Division Gobernador Militar de la misma.

Las noticias que deseén tener los interesados, podrán adquirirlas en esta dependencia los dias laborables en horas de oficina.

Manila, 3 de Abril de 1891.—Manuel de Ahumada. 3

Edictos.

Don José María Verdejo y Salguero, Teniente de Infantería de Marina y Fiscal de causas de la Comandancia Militar de Manila.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á cuatro individuos desconocidos que en la noche del 21 de Noviembre último y en el sitio denominado Guitan, robaron á Silvestre Pigtani, varios cordeles y pescados, para que en el término de 30 dias, se me presenten á responder á los cargos que les resultan en la causa núm. 1924 que con motivo de tales hechos se les sigue.

Manila, 31 de Marzo de 1891.—José M. Verdejo.—Por su mandato, Mariano Aquino.

Don José María Verdejo y Salguero, Teniente de Infantería de Marina y Fiscal de causas de la Comandancia Militar de Manila.

Hace saber: que en virtud de decreto del Sr. Comandante de Marina de esta provincia, de 16 del actual, se le declaró nulo el rol del casco núm. 2218 expedido á D. Pedro Valenzuela, en el año de 1886 por haberse el patron de dicho casco Nicomedes Rivera, á la luz de Manila, 30 de Marzo de 1891.—José M. Verdejo y Salguero, Mariano Aquino.

Don Ricardo Espi Luengo, Capitan de la segunda Compañía del Regimiento de Línea Magallanes núm. 70 y Comandante del tractor de la sumaria seguida de orden del Sr. Teniente Coronel Jefe de este Regimiento, contra el soldado de la cuarta Compañía del mismo, Francisco García, por el delito de primera desercion.

Por el presente tercera requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco García Jaramillo, soldado de la cuarta Compañía del Regimiento, natural de Sto. Domingo, de Ilocos Sur, hijo de Miguel y de Serapia, soltero, de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales siguientes: pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz chata, labio superior regular, boca regular, estatura 1 metro 10 milímetros, para que en el término de 10 dias desde la publicacion de esta requisitoria en la Gaceta de esta Capital, comparezca en el cuartel de esta Plaza para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por el delito de primera desercion, y el cumplimiento de que si no comparece en el plazo fijado, se le dará por rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII y la Reina Regente del Reyno, (q. D. g.) exhorto á todas las autoridades del Reyno como Militares, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de Francisco García, y en caso de ser habido lo remitan al cuartel del Fortin, preso con las seguridades convenientes, por tenerlo así acordado en la diligencia de oficio.

Dado en Manila á 28 de Marzo de 1891.—Ricardo Espi Luengo.

Don Julian Rojé de Echenique, primer Teniente de Infantería de Marina y Fiscal de causas de la Comandancia Militar de Manila.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al soldado de este Batallon Cosme Joya de Guzman, natural de Baliuag provincia de Bulacan, hijo de José y de Ana, cuyas señas son: pelo negro, ojos pardos, cejas negras, nariz regular, boca regular, estatura 1 metro 10 milímetros, para que en el término de 3) dias, desde la publicacion de la presente comparezca en el cuartel de esta Plaza para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que instruye por el delito de primera desercion, y que de no comparecer en el plazo señalado, se le dará por rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto á todas las autoridades civiles y militares, para que practiquen activas diligencias para la captura del soldado Cosme Joya, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades á mi disposicion en el cuartel de esta plaza.

Manila, 1.º de Abril de 1891.—Julian Rojé.